

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319839211**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA  
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA  
[REDACTED]  
[REDACTED] SANTIAGO  
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO  
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas  
en la venta y/o servicios a través de Máquinas  
Lavadoras y secadoras automáticas y autoriza  
sellado de las respectivas Máquinas.**

**SANTIAGO, 04/10/2019**

**RES. EX. N° 77319097234 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 09/09/2019, presentada por doña [REDACTED] y [REDACTED] en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, [REDACTED] todos con domicilio en esta ciudad [REDACTED] comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadora y Secadora automáticas que se describen a continuación, MARCA SCHULTHESS, Modelo Topline Pro 9240 y Topline Pro 9350 y sellado de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA SCHULTHESS, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 3362 de 27/08/2018, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplieran las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) [REDACTED]

LAVADORA AUTOMATICA  
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL N° SELLO  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401835143-14 074606 32636

SECADORA AUTOMATICA  
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL N° SELLO  
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501835290-30 074607 32637

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, [REDACTED] la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadora y Secadora automáticas, accionadas por monedas, MARCA SCHULTHESS, Modelo TOPLINE PRO 9240 y TOPLINE PRO 9350 que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionaran en [REDACTED] siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 3362 de 27/08/2018 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadora y Secadora automáticas o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadora y Secadora automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la XV Dirección Regional Metrop. Sgto. Oriente, Unidad de Providencia, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Ex. N° 2301 de 07/10/1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines

**PAMELA CANALES CRISÓSTOMO**  
Secretaría Director Regional

**Distribución**

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

C/C A XV DIRECCION REGIONAL METROP. STGO. ORIENTE, UNIDAD DE PROVIDENCIA

TRANSPARENCIA ACTIVA

EXPEDIENTE

[REDACTED]  
SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

[REDACTED]  
SANTIAGO